

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y la Reina, su Augusta Madre, y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las ocho de la noche de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias salieron en la tarde de ayer con dirección á París.

(Gaceta del 3 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.

Presupuestos adicionales.

Habiendo terminado el día 30 de Junio último, el período de ampliación del presupuesto ordinario de 1901, es absolutamente preciso que todos los Ayuntamientos de esta provincia, procedan desde luego á formar los adicionales á los ordinarios para 1902, con arreglo á lo que previenen los artículos 141 y 142 de la ley Municipal vigente, teniendo presente, para la confección de los mismos, cuantas observaciones se detallan en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Octubre de 1900, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 del mismo mes y año.

Los artículos 146 al 149 de la ley Municipal, determinan la tramitación de los presupuestos adicionales, que es la misma que la de los ordinarios, constituyéndose de los siguientes documentos:

1.º Cuenta definitiva del presupuesto de ingresos de 1901, á la que deben unirse las hojas de

observaciones explicando los aumentos y anulaciones y el de cantidades que quedan pendientes de recaudación y de pago.

2.º Presupuesto adicional, consignándose en el capítulo de Resultas, con la debida separación, la existencia del ejercicio de 1901, las cantidades que figuran en la última casilla de las liquidaciones respectivas y los nuevos ingresos y gastos que hayan votado los Ayuntamientos y Juntas municipales.

3.º Presupuesto refundido, debiendo contener las cantidades del ordinario corriente, las del extraordinario si lo hay, y las del adicional que nos ocupa, acompañándose las relaciones detalladas por capítulos y artículos.

4.º Certificación de las Actas de arqueo practicadas en 31 de Diciembre de 1901 y 30 de Junio último, con referencia al presupuesto de 1901.

5.º Relaciones detalladas por ingresos y gastos de los créditos que constituyen el presupuesto adicional.

6.º Certificaciones de ingresos y pagos habidos en los períodos ordinarios y de ampliación del ejercicio de 1901; resúmenes de los presupuestos ordinario, adicional y refundido y estado comparativo-resumen general del total de consignación de dichos presupuestos.

7.º Copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal aprobatoria del presupuesto adicional, relacionando al margen de la misma los nombres de los que hayan concurrido al acto.

Los Ayuntamientos que no necesiten formar el presupuesto adicional porque en la liquidación no resulte crédito alguno por resultas pendientes de cobro ó pago el 30 de Junio último, remitirán á este Gobierno dos ejemplares de dicha liquidación, con certificaciones de la existencia de 31 de Diciembre del citado año 1901 y 30 de Junio pasado, y del acta de arqueo de la primera de esas fechas, arregladas á los modelos 9, 10 y 11 de la circular de 10 de Abril de 1888.

Siendo principales factores en la formación de los presupuestos adicionales los Secretarios de Ayuntamiento como Contadores municipales, á

éstos funcionarios corresponde hacer conocer oficialmente á la Corporación de que dependen, la situación del capital activo y pasivo de los Municipios, con arreglo al resumen de operaciones de los libros de Contabilidad que están á su cargo; y para eximirse de responsabilidad, justificando el cumplimiento de sus obligaciones, es de necesidad que en término de diez días remitan certificación que pruebe, que por su parte han facilitado los antecedentes necesarios para la formación del presupuesto adicional.

Una vez confeccionado el presupuesto adicional, serán cumplidas las formalidades exigidas por los artículos 147, 148 y 149 de la ley Municipal, y debidamente documentado se remitirá á este Gobierno precisamente en la primera quincena del próximo mes de Septiembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Municipios y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 5

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 1.º del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pradosredondos, contra la resolución de ese Gobierno, de 11 de Abril último, por la que desautorizó la transferencia de crédito destinado á costear la Escuela nocturna de adultos para aplicarla á la mejora del local destinado á Escuela de niñas que á la vez se destina á Secretaría y Archivo municipal, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para los efectos oportunos.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 6

Obras públicas.—Aguas.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error al publicar en el número 127 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 23 de Octubre del año anterior, el anuncio número 5, referente á la petición de aprovechamiento de agnas del rio Tajo, solicitada por Don José Bores y Romero, y que consiste en figurar como afectado por las obras del término municipal de Olmeda de Cobeta, en vez de Villar de Cobeta, que es al que afectan realmente las mencionadas obras, se hace saber en este número la equivocación sufrida y conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se anuncia en este periódico oficial, que se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente

proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del presente *Boletín*, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 7

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero 1879, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Fuentelabiguera, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, Sección del kilómetro 20.861 al 21.296, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de la propietarios	Clase de la finca
1	D. ^a Juliana Gutierrez (hereds.).	Tierra labor.
2	D. Mariano Perez.....	id.
3	Marceliano Perez.....	id.
4	Telesforo Recio.....	id.
5	Dorotea Taracena.....	id.
6	Joaquin Recio.....	Monte
7	Julian Gutierrez.....	Tierra labor.
8	Andrés Plaza (hereds.).....	id.
9	Domingo Viñuelas (hereds.)..	id.
10	Natalio Herrero.....	id.
11	Pedro Perez Puebla (hereds.).	id.
12	Luciano Herrero.....	id.
13	Liborio Taracena.....	id.
14	Bruno Gutierrez (hereds.)....	id.
15	Anastasia Puebla.....	id.
16	Quintín Puebla.....	id.
17	Cecilio Moreno (hereds.)....	id.
18	Miguel Blas.....	id.
19	Meliton Plaza.....	id.
20	José Blas.....	id.
21	Marcelino Moreno.....	id.
22	Pablo Viñuelas.....	id.
23	Bonifacio Iruela.....	id.
24	Bruno Gutierrez (hereds)....	id.
25	Julian Gutierrez.....	id.
26	Alfonsa Taracena.....	id.
27	Julian Taracena.....	id.
28	Alejo Perez.....	id.
29	Quintín Puebla.....	id.
30	Fidel de la Fuente.....	id.
31	Eulogio de la Fuente.....	id.
32	Cipriana Serrano (hereds.)...	id.
33	Gregorio de la Fuente.....	id.
34	Gregorio Camino.....	id.
35	Luis Perez.....	id.
36	Simon Perez.....	id.
37	Doroteo Perez.....	id.
38	Marceliano Perez.....	id.
39	Niceto Recio.....	id.
40	Cipriano Puebla.....	id.

NUM. 8

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Rivarredonda, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, Trozos 3.º y 4.º, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.*Relacion que se cita.*

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	D. Angel Serrano (herederos)..	A cereales.
2	Migue Serrano Valero.....	Id.
3	Cirilo Monguia.....	Id.
4	Dionisio Renales y compañeros	Pastos.
5	Francisco Garcia Diaz.....	Tierra labor.
6	Evaristo Adan.....	Id.
7	Dionisio Renales y compañeros	Pastos.
8	Dionisio Garcia.....	Tierra labor.
9	Justo Fraile.....	Id.
10	Juan Garcia Diaz.....	Id.
11	Justo Fraile.....	Id.
12	Deogracias Garcia.....	Id.
13	Dionisio Renales y compañeros	Pastos.
14	Jorge Garcia.....	Tierra labor.
15	Eugenio Garcia Colado.....	Id.
16	Domingo Maestro.....	Id.
17	Andrés Fraile.....	Id.
18	Gervasia Garcia.....	Id.
19	Jorge Garcia.....	Id.
20	Andrés Fraile.....	Id.
22	Juan Garcia Moreno.....	Id.
22	Alejandro Garcia.....	Id.
23	Silverio Oter.....	Id.
24	Estanislao Guerrero.....	Id.
25	Victoriano Tenorio.....	Id.
26	Alejandro Garcia.....	Id.
27	Evaristo Adan.....	Id.
28	Victoriano Tenorio.....	Id.
29	Isidoro Garcia.....	Id.
30	Gregoria Garcia.....	Id.
31	Leandro Fraile.....	Id.
32	Juan Garcia Colado.....	Id.
33	Justo Fraile.....	Id.
34	Cándido Tinajas.....	Id.
35	Tomás Garcia Serrano.....	Id.
36	Deogracias Garcia.....	Id.
37	Silverio Oter.....	Id.
38	Victoriano Tenorio.....	Id.
39	Juan Garcia Moreno.....	Id.
40	Dionisio Renales y compañeros	Pastos.
41	Silverio Oter.....	Id.
42	Cándido Tinajas.....	Id.
43	Meliton Herranz.....	Id.
44	Alejandro Garcia.....	Id.
45	Juan Garcia Colado.....	Id.
46	Juan Garcia, Diaz.....	Id.
47	Cándido Tinajas.....	Id.
48	Dionisio Garcia.....	Id.
49	Eugenio Garcia Colado.....	Id.
50	Justo Fraile.....	Id.

51	Basilio Abanades.....	Id.
52	Matías Garcia.....	Id.
53	Cándido Tinajas.....	Id.

Comisión permanente de Pósitos**Circular.**

Próxima la época en que ha de terminar la recolección de cereales, es llegada la oportunidad de que los Ayuntamientos que tengan Pósitos á su cargo, notifiquen á los deudores el importe de sus descubiertos, con objeto de que sepan la ascendencia del principal y creces que deben reintegrar, cuya notificación verificarán á domicilio por medio de papeleta en la forma usual para otros casos, según dispone el art. 28 del Reglamento vigente del ramo, señalando el término de tercero día para verificar el reintegro.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se publicarán también los correspondientes edictos señalando los días y horas en que las paneras y arcas están abiertas para recibir los reintegros voluntarios, siguiendo á estas operaciones la liquidación de los deudores que hayan dejado de reintegrar y empezando al efecto las preparatorias para seguir contra los morosos los procedimientos ejecutivos que la Ley determina.

Si existiere sospecha de que algún deudor proyecta eludir el pago ocultando los granos, el Alcalde acordará su inmediato requerimiento y embargo preventivo, depositando aquella especie en persona abonada.

Cuando la sospecha proceda de denuncia, dispondrá la misma Autoridad se formule la correspondiente acta, suscripta por el denunciante y con la providencia de requerimiento, se procederá por el Agente ejecutivo que haya nombrado, acompañado del Secretario, á la práctica del embargo preventivo, que subsistirá hasta la ejecución administrativa.

Esta Presidencia, interesa la siempre en que la administración de los Pósitos sea todo lo normal y correcta que requiere, previene á las Corporaciones encargadas de la misma, procuren cumplir con cuantas prevenciones señala la presente circular, sin excusa ni pretexto; bien entendido, que desde luego las declaro incursas en la responsabilidad que les imponen los artículos 9.º de la Ley del ramo, fecha 26 de Junio de 1877 y 7.º del Reglamento para su ejecución.

Por último, procuren también disponer sean solventados los descubiertos que por Contingentes y rendición de cuentas se les tienen reclamados en recientes circulares, para evitarse los perjuicios que ocasionan siempre los procedimientos con que se les tiene conminados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.—El Gobernador interino Presidente, Marcelino Villanueva.—El Ingeniero Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES*Territorial.—Apéndices.*

Transcurrido el plazo señalado á los Ayuntamientos y Juntas periciales, por mi orden del día 30 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* del 2 de Mayo, para remitir á esta Administración los apéndices á los amillaramientos de la contri-

bución de inmuebles, cultivo y ganadería; y siendo varios los que no se han recibido, se amplía el mencionado plazo hasta el día 15 del actual; bien entendido, que los que se remitan después de la expresada fecha, se darán por no recibidos, por la imposibilidad que tiene esta oficina de ocupar su tiempo en el exámen de dichos documentos, que necesita para los trabajos subsiguientes á los mismos, y por no consentir mayor demora en el cumplimiento de este servicio, el art. 61 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Propiedadse y Derechos del Estado.

Circular.

Habiendo terminado el segundo trimestre del año actual, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de la provincia, para que en el plazo que determina el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan las certificaciones de los ingresos obtenidos en el anterior trimestre, por los conceptos del 20 por 100 de la renta de Propios y del 10 por 100 de pesas y medidas; advirtiéndoles que si trascurrido el plazo que marcan dichas disposiciones no lo verifican, se procederá á exigir las en la forma reglamentaria.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 15 del corriente á las once, se celebrará en dicho Establecimiento, sito en la calle del Estudio, número 14, un concurso para adquirir los artículos siguientes:

- Petróleo
- Jabon común.
- Carbón vegetal.
- Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, é ir acompañadas de la cédula personal y muestras de los artículos que puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.—Miguel Conde y F.

AYUNTAMIENTOS.

BRIHUEGA.

El día 17 del corriente mes á las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa subasta pública bajo mi presidencia, para contratar el suministro de 360 metros de tubo de acero dulce inoxidable, con enchufe de cinco centímetros de diámetro interior, por la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, que satisfará el Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta, durante media hora, con arreglo al art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acompañando á los mismos cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, considerado como fianza provisional, debiendo aumentarse después hasta 10 por 100 del remate por el contratista, como fianza definitiva, una vez que se haya adjudicado la subasta.

Brihuega 3 de Julio de 1902.—El Alcalde, Antonio Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 143, y de las condiciones que se exigen para el suministro de 360 metros de acero dulce inoxidable, se compromete á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de tantas pesetas (en letra).

Brihuega de de 1092.

Firma del proponente.

GARGOLES DE ABAJO.

Por terminación del contrato con el actual, se anuncia vacante la plaza de Cirujano Practicante de esta villa, con la dotación de una media de trigo cobrada en la recolección y 3'50 pesetas, pagadas mitad en el mes de Diciembre y mitad en Junio de cada año, por cada uno de los 115 á 120 vecinos de que consta esta localidad.

Además percibirá el agraciado 2'50 pesetas por cada parto que asista, pudiendo contratar con los vecinos sobre la rasura.

Las solicitudes, en las que se justificará poseer título profesional y haber practicado por lo menos cuatro años en partido bajo la dirección de un Médico, se dirigirán por término de veinte días á esta Alcaldía, pasados se proveerá, empezando el agraciado á prestar sus servicios desde 1.º de Octubre próximo.

Gárgoles de Abajo 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Luis Martín.

MAZUECOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta de los derechos de consumo de este término municipal, con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas por el segundo semestre del año actual y todo el de 1903, se celebrará la segunda el día 8 del actual, de diez á doce de su mañana y por último, si fuese negativa, tendrá efecto la tercera el día 16 del mismo, ambas en estas Casas consistoriales y horas expresadas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en esta Secretaría.

Mazuecos 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

PARTE NO OFICIAL

BANCO AGRÍCOLA ESPAÑOL

Sociedad de Crédito y Seguros á prima fija, constituida legalmente con arreglo á las leyes.—Capital social 4.000.000 elevable á 20.—Domiciliada en Madrid, Huertas, 11.

Esta importante Sociedad hace seguros de cosechas, ganados y edificios.—Oficinas en Guadalajara, Cotilla 8 y 9
Se necesitan Agentes activos y con buenas referencias.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.